

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ

En Burgos, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial de la Excma. Diputación Provincial, siendo las diez horas y cincuenta minutos del día 19 de febrero de 2010, se reunieron los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, previa y primera convocatoria cursada en forma al efecto.

PRESIDENTE:

D. Vicente Orden Vigara

VICEPRESIDENTES:

D. José Ignacio Marín Izquierdo
D. José M^a Martínez González
D.^a Montserrat Aparicio Aguayo

DIPUTADOS:

D. Ramiro Ibáñez Abad
D. José Antonio López Marañón
D. Jorge Mínguez Núñez
D. Rufino Serrano Sánchez

PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR:

D. Borja Suárez Pedrosa

SECRETARIO GENERAL:

D. José Luis M^a González de Miguel

INTERVENTOR:

D. José Félix Rodríguez Busto

Asiste a la sesión el Diputado Provincial D. Ángel Guerra García.

Por el Ilmo. Sr. Presidente se declara abierta la sesión.

Antes de comenzar a tratarse los asuntos incluidos en el Orden del Día, el Ilmo. Sr. Presidente excusa la asistencia a la sesión del Diputado Provincial D. José Pampliega de la Torre, por encontrarse de viaje en el extranjero.

Los Diputados Provinciales D^ª. Montserrat Aparicio Aguayo, D. José Antonio López Marañón y D. Ramiro Ibáñez Abad, se incorporan a la sesión en los puntos que se especifican en el Acta.

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, QUE FUE LA CELEBRADA EL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2010.

En votación ordinaria y por unanimidad, se ACUERDA aprobar el borrador del Acta de la sesión ordinaria anterior, que fue la celebrada el día 5 de febrero de 2010, cuyo texto conocen los presentes por haberseles remitido con anterioridad.

Con el permiso de la Presidencia, se incorpora a la sesión la Diputada Provincial D^ª. Montserrat Aparicio Aguayo.

DESARROLLO PROVINCIAL, COOPERACION Y PLANES PROVINCIALES

2.- APROBACIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Desarrollo Provincial, Cooperación, Planes Provinciales y Vías y Obras, de fecha 16 de febrero de 2010, relativo a la aprobación de proyectos técnicos de ejecución de obras comprendidas en las convocatorias de los diferentes Planes Provinciales de Cooperación, y vistos los respectivos expedientes.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar los Proyectos que se indican, correspondientes a distintos Planes y anualidades:

PLAN	Nº	LOCALIDAD	TIPO OBRA	IMPORTE.
POS-2007	21/0	MEDINA DE POMAR	Urbaniz.Conexión c/Reina M ^ª Cristina con V. López	87.352,13
FCL-2008	106/0	SAN MEDEL	Red de abastecimiento	240.512,82
POS-2008	24/0	GUMIEL DE IZAN	Renovación Red(Radial III f)	107.999,99
POS-2009	71/0	ARMENTIA	Remodelación locales para Centro Social y capilla	30.000,00
POS-2009	16/0	SANTA M ^ª RIBARREDONDA	Construcción pista cubierta	118.398,54

PLAN	Nº	LOCALIDAD	TIPO OBRA	IMPORTE.
POS-2009	63/0	VILLALBA DE DUERO	Pavimentº varias calles	229.665,74
FCL-2009	85/0	CAMPOLARA	Renovación parcial Red	33.999,89
FCL-2009	144/0	HACINAS	Acdtº c/Iglesia y otras dos	40.000,00
FCL-2009	174/0	SALGÜERO DE JUARROS	Pavimentº plaza pública	31.804,66
FCL-2009	225/0	VILLALMONDAR	Pavimentación calles	24.000,02

IMPORTE TOTAL PROYECTOS APROBADOS	943.733,79
--	-------------------

Segundo.- Tomar en consideración, de conformidad con las Bases Sexta y Octava de las Convocatorias que rigen el otorgamiento de subvenciones dentro del Plan Polígonos Industriales y Plan de Aguas, año 2009, a las localidades que se relacionan seguidamente y que han presentado los correspondientes Proyectos Técnicos, que han sido informados favorablemente por los Servicios correspondientes de esta Diputación, incluidos en los citados Planes.

PLAN	Nº	LOCALIDAD	TIPO OBRA	IMPORTE
IND-2009	10/0	REGUMIEL DE LA SIERRA	Urb. Parcial Políg. Ind.	180.000,00
AGU-2009	65/0	VILLADIEGO	Renovación Red en Sandoval de la Reina	70.000,00
AGU-2009	57/0	REDECILLA DEL CAMINO	Renovación red distribución	30.000,00
AGU-2009	70/0	SANTO DOMINGO DE SILOS	Renovación red distribución	40.000,00
AGU-2009	73/0	TEMIÑO	Renovación red distribución	70.015,66

IMPORTE TOTAL PROYECTOS TOMADOS EN CONSIDERACIÓN	390.015,66
---	-------------------

En este punto y con el permiso del Ilmo. Sr. Presidente se incorpora a la sesión el Diputado Provincial D. José Antonio López Marañón.

3.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Desarrollo Provincial, Cooperación, Planes Provinciales y Vías y Obras, de fecha 16 de febrero de 2010, y vistos los respectivos expedientes.

Considerando que todas ellas, de conformidad con la Base Vigésimo Tercera de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el 2010, aparecen conformadas por el Servicio de Cooperación y Planes y han sido fiscalizadas por el Servicio de Intervención de esta Entidad.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar las certificaciones de obra que a continuación se relacionan:

Consultorios Médicos-2009

CERT	Nº	LOCALIDAD	TIPO OBRA	IMPORTE	PARTIDA PTO.
Decl.	1/0	ARIJA	Consultorio Médico	768,33	76.412.76200
Decl.	2/0	BARBADILLO DEL MERCADO	Consultorio Médico	345,13	76.412.76200
Decl.	3/0	BELORADO	Consultorio Médico	1.854,36	76.412.76200
Decl.	4/0	FRESNILLO DE LAS DUEÑAS	Consultorio Médico	1.077,97	76.412.76200
Decl.	5/0	HACINAS	Consultorio Médico	7.465,91	76.412.76200
Decl.	6/0	HORMAZA	Consultorio Médico	6.494,70	76.412.76200
Decl.	8/0	MILAGROS	Consultorio Médico	6.870,28	76.412.76200
Decl.	9/0	MODÚBAR DE LA EMPAREDADA	Consultorio Médico	5.859,04	76.412.76200
Decl.	10/0	PEDROSA DEL PÁRAMO	Consultorio Médico	3.177,29	76.412.76200
Decl.	11/0	PIÉRNIGAS	Consultorio Médico	882,91	76.412.76200
Decl.	12/0	SALAZAR DE AMAYA	Consultorio Médico	1.856,75	76.412.76200
Decl.	14/0	SOTRESGUDO	Consultorio Médico	4.221,26	76.412.76200
Decl.	15/0	TUBILLA DEL LAGO	Consultorio Médico	7.186,49	76.412.76200
Decl.	16/0	VILLAMAYOR DEL RÍO	Consultorio Médico	1.519,43	76.412.76200
Decl.	17/0	VILLANUEVA DE GUMIEL	Consultorio Médico	1.683,05	76.412.76200

IMPORTE TOTAL CERTIFICACIONES APROBADAS	51.262,90
--	------------------

MODIFICACIONES DE OBRA

FCL. 2008

CERT.	Nº	LOCALIDAD	TIPO OBRA	CONCEPTOS
Unica	212/0	CRIALES DE LOSA (importe Certif.: 24.000,00 €)	Abastecimiento	Acta Precios Contradictorios
Unica	85/0	FRESNO DE RODILLA (importe Certif.: 35.299,99 €)	Sustitución red agua y Saneamiento	Acta Precios Contradictorios

POS. 2008

CERT.	Nº	LOCALIDAD	TIPO OBRA	CONCEPTOS
2ª y Liq.	40/0	MEDINA DE POMAR (importe Certif.: 65.674,37 €)	Pavim ^º c/Briviesca y zonas adyacent, 1ª f.	Anexo Partidas Modificadas

Segundo.- Ordenar el pago consiguiente de las subvenciones correspondientes a los Ayuntamientos beneficiarios o el importe de la obra ejecutada a los adjudicatarios de las mismas, según los informes de disponibilidad de crédito y reconocimiento de la obligación que aparecen detallados en cada certificación de obras.

4.- INCLUSIÓN DE ACTUACIÓN EN EL PLAN FAMPRO 2010.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Provincial, Cooperación, Planes Provinciales y Vías y Obras, de fecha 16 de febrero de 2010, y visto el escrito procedente de la Dirección General de Administración Territorial de la Consejería de Interior y Justicia de la Junta de Castilla y León de fecha 18 de enero de 2010, en el que se comunica a esta Diputación Provincial el importe de la ayuda para 2010, correspondiente al objetivo f): Compensar el esfuerzo por el ejercicio de competencias, funciones y servicios públicos locales (FAMPRO), en virtud de la Orden IYJ/2342/2009, de 18 de diciembre, publicada en el BOCYL el día 29 del mismo mes, y que supone una cifra de 586.187 €, y en el que se solicita una propuesta de relación de proyectos de inversión antes del próximo 31 de marzo de 2010.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA incluir en el Fondo de Apoyo Municipal y Provincial (FAMPRO), año 2010, la 6ª fase de la obra denominada "Acondicionamiento y refuerzo de la carretera BU-720 de Briviesca a Cerezo Río Tirón" por importe de 586.187.-€, coincidente con la ayuda concedida.

ARQUITECTURA, URBANISMO, PATRIMONIO, RÉGIMEN JURÍDICO PATRIMONIAL Y ASESORAMIENTO A MUNICIPIOS

5.- APROBACIÓN DE PRECIOS CONTRADICTORIOS (Nº 1) DEL CONTRATO DE OBRAS DE REPARACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR DE LA RESIDENCIA DE ADULTOS ASISTIDOS DE FUENTES BLANCAS.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión informativa de Arquitectura, Urbanismo, Patrimonio, Régimen Jurídico Patrimonial y Asesoramiento a Municipios, de fecha 27 enero de 2010, y de conformidad con el art. 158.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativo al precio de las unidades de obra no previstas en el contrato de obras, cuando se juzgue necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra

que no figuren en el proyecto, el director de la obra fijará los nuevos precios basándose, en cuanto resulte de aplicación, en los costes elementales fijados en la descomposición de los precios unitarios integrados en el contrato y, en cualquier caso, en los costes que correspondiesen a la fecha en que tuvo lugar la adjudicación.

Añade el artículo 217.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que en estas modificaciones del contrato los nuevos precios de aplicación serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles.

Consta en el expediente el correspondiente acta de precios contradictorios (núm. 1) suscrita con fecha 21 de enero de 2010 por D^a Laura García Juárez, Arquitecta Provincial y D. Jesús Manuel González Juez, Arquitecto Técnico Provincial, designados para realizar los trabajos de Dirección Facultativa de la obra de referencia, y por D. Emilio Rayón González, en representación de CONSTRUCCIONES RAYON S.L., contratista de las obras, así como el informe propuesta emitido con fecha 26 de enero de 2010 por el Jefe del Servicio de Asesoramiento a Municipios y Arquitectura (SAJUMA).

Se deja constancia que los nuevos precios se han fijado tomando como base los mismos precios unitarios de materiales, maquinaria y mano de obra fijados en los cuadros de precios de Proyecto objeto del contrato de obras y no suponen un incremento en el precio primitivo del contrato.

De acuerdo con el apartado segundo del citado art. 158 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, los nuevos precios, una vez aprobados por el órgano de contratación, se considerarán incorporados, a todos los efectos, a los cuadros de precios del Proyecto.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el acta de precios contradictorios (núm. 1) suscrita con fecha 21 de enero de 2010 por D^a Laura García Juárez, Arquitecta Provincial y D. Jesús Manuel González Juez, Arquitecto Técnico Provincial, en su condición de Directores Facultativos de las obras de Reparación y Acondicionamiento exterior de la Residencia de Adultos Asistidos de Fuentes Blancas, y por D. Emilio Rayón González, en representación de CONSTRUCCIONES RAYON S.L., contratista de las obras.

Segundo.- Que los nuevos precios se consideren incorporados, a todos los efectos, a los cuadros de precios del proyecto.

Con el permiso de la Presidencia se incorpora a la sesión el Diputado Provincial D. Ramiro Ibáñez Abad.

6.- APROBACIÓN Y/O AUTORIZACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Vistas las propuestas formuladas por el Arquitecto Técnico Provincial, D. Jesús Manuel González Juez, de fecha 10 de febrero de 2010, a las que se acompañan los respectivos informes de fechas 5 y 8 de febrero de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y en el artículo 60.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA autorizar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dichas propuestas, correspondientes a traslado de mobiliario en Palacio Provincial y exceso de horario para ajustarse al de los trabajadores contratados para las obras de la Nave de Oficios de Valdechoque (diciembre 2009 y enero 2010), y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

CONTRATACIÓN

7.- APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE INICIO DE LAS OBRAS DE “ACONDICIONAMIENTO DEL TEATRO ROMANO DE CLUNIA PARA REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS EN PEÑALBA DE CASTRO (BURGOS).

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa del Área de Contratación, de fecha 8 de febrero de 2010, y visto el asunto reseñado en el encabezamiento, iniciado a solicitud formulada con fecha 18 de enero de 2010 por la empresa adjudicataria de las obras CONSTRUCCIONES ORTEGA, S.A., que la fundamenta en la circunstancia que se produce como consecuencia de que, con fecha 17 de diciembre de 2009, solicitó ante el Organismo competente la preceptiva autorización de inicio de los trabajos según se establece en la legislación vigente en materia de Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, junto con la designación de los arqueólogos Francesc Tuset Bertrán y Gerardo Martínez Díez para desarrollar la dirección técnica de la actividad arqueológica, seguimiento y control de la obra y demás documentación requerida.

Dicha autorización, a la fecha de suscripción del acta de comprobación del replanteo, que tuvo lugar el 14 de enero de 2010, no había sido otorgada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultura.

Por otra parte, también se manifiesta la conveniencia de posponer el inicio efectivo de los trabajos hasta que mejoren las condiciones meteorológicas adversas y extremas que se están soportando, de forma que se eviten daños irreversibles en el Yacimiento por el necesario trasiego de materiales y maquinaria precisos para la ejecución de las obras.

Vista el acta de comprobación del replanteo suscrita por la Dirección Facultativa y el Contratista con fecha 14 de enero de 2010, en la que se especifica que el plazo de ejecución de las obras, cinco meses, empieza a contar desde el día siguiente al de su firma.

Teniendo en cuenta el informe emitido, con fecha 28 de enero de 2010, por la Responsable del Contrato, en el que concluye entendiendo suficientemente justificada la solicitud presentada por la adjudicataria del contrato.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 203 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Suspender, a instancia de CONSTRUCCIONES ORTEGA, S.A., la iniciación del contrato de obras para el “ACONDICIONAMIENTO DEL TEATRO ROMANO DE CLUNIA PARA REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS”, con efectos de la fecha de firma del acta de comprobación del replanteo de las obras, que tuvo lugar el 14 de enero de 2007.

Segundo.- En orden a la suscripción del acta de suspensión a que se hace mención en el artículo 203 LCAP, tenerla por suscrita con el acta de comprobación del replanteo y con la conformidad de ambas partes; facultando al Director de la Obra para que, en cuanto se obtenga autorización para desarrollar la actividad arqueológica prevista, otorgada por el organismo competente de la Junta de Castilla y León en materia de Protección del Patrimonio Cultural, y cuando las condiciones meteorológicas hagan factible la correcta ejecución de las obras, con carácter inmediato y bajo su responsabilidad se cursen las órdenes oportunas y se suscriba la correspondiente Acta de Reanudación de las Obras.

Tercero.- No habiéndose iniciado la ejecución de las obras, y concediéndose su suspensión a solicitud del contratista adjudicatario de las obras, con respecto al pronunciamiento que se recoge en el artículo 203.2 de la LCSP, se declara que no ha lugar a la apreciación de daño ni perjuicio efectivo producido, o que en el futuro pudiera producirse, a instancia del contratista y que como consecuencia de la suspensión pudiera ir en su propio detrimento.

8.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL COLEGIO DE GEÓGRAFOS CONTRA LICITACIÓN QUE TIENE POR OBJETO LA “REDACCIÓN DE NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA DE 2009”.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa del Área de Contratación, de fecha 8 de febrero de 2010, y en relación con el asunto reseñado en el encabezamiento, visto el informe emitido con fecha 5 de febrero de 2010 por el Jefe de la Sección de Contratación, cuyo contenido se acepta y a efectos de la debida motivación, en su parte expositiva, se incorpora al texto del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los Términos siguientes:

<<ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por Decreto de la Presidencia núm. 6893, de 24 de noviembre de 2009, fueron aprobados los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y el de prescripciones técnicas, que han de regir en la contratación por procedimiento abierto, del servicio para la “Redacción de las Normas Urbanísticas Municipales correspondientes a la Convocatoria de 2009”, con un presupuesto máximo de licitación de 821.401,50 euros (IVA incluido), cuyo gasto queda autorizado, y en cuya resolución se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación.

II.- En ejecución de lo anterior se publican sendos anuncios de licitación, insertados: El día 27 de noviembre de 2009 fue enviado anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea, y fue publicado con fecha 2 de diciembre de 2009 en el Diario Oficial de la Unión Europea, con fecha 9 de diciembre de 2009 en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, y con fecha 14 de diciembre de 2009 en el Boletín Oficial del Estado.

III.- El día 14 de enero de 2010 D. Eduardo Díaz Flores, en la oficina de Correos de Sevilla se presenta recurso ordinario de reposición contra “Licitación del contrato administrativo de servicios (Expte. 36/09) que tiene por objeto la Redacción de Normas Urbanísticas Municipales correspondientes a la Convocatoria 2009 los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que la sostienen”.

Dicho escrito tiene entrada en el Registro General de la Diputación Provincial de Burgos con fecha 18 de enero de 2010.

IV.- Por Decreto de la Presidencia núm. 203, de 20 de enero de 2010, se dicta resolución por la que se ordena la suspensión del procedimiento de adjudicación del contrato, por el tiempo necesario para la instrucción y resolución del recurso interpuesto.

V.- Junto con el escrito de interposición del recurso, se aporta fotocopia de la escritura de sustitución de poder, otorgada en Sevilla con fecha 24 de marzo de 2009 ante el Notario D. José Luis Maroto Ruiz, por D^a Elisa Isabel Camacho Castro.

Se constata que entre los profesionales en cuyo favor se confiere la representación (Procuradores de los Tribunales), no figura el Abogado D. Eduardo Díaz Flores, que en el recurso entablado dice actuar con facultades para ostentar la representación del Colegio de Geógrafos.

Con fecha 8 de febrero de 2010 se cursa requerimiento de subsanación en orden a la debida acreditación de la representación invocada, sin que al día de la fecha se haya recibido dicha documentación.

A los hechos reseñados le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Cuestión previa.- Acreditación de la representación invocada, y requerimiento de subsanación previa.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), cuyo artículo 32.3 dispone que, entre otros supuestos, para entablar recursos deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de dicha representación.

De conformidad con el artículo 32.4 de la LRJPAC, la falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquélla o se subsane el defecto dentro del plazo de diez días que deberá conceder al efecto el órgano administrativo.

Por su parte, el artículo 75 de la LRJPAC dispone que se acordarán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan una impulsión simultánea y no sea obligado su cumplimiento sucesivo.

En consecuencia, teniendo en cuenta la suspensión que recae sobre el procedimiento de contratación, y el interés público que impone la agilización de la adjudicación del contrato; procede la impulsión simultánea del requerimiento de subsanación cursado, y sin perjuicio y a resultas de dicho trámite cuyo incumplimiento daría lugar al nacimiento de una segunda causa de inadmisión, completar la instrucción del recurso interpuesto.

Primero.- Régimen jurídico del contrato.

Como queda indicado en el antecedente de hecho primero, el presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de 821.401,50 euros.

En consecuencia, de conformidad con la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el contrato de servicios de que se trata queda comprendido dentro de la delimitación general que el artículo 13 efectúa para los contratos sujetos a una regulación armonizada, y, en particular por superar el umbral de los 206.000 euros que señalaba el artículo 16.1.b), vigente en el momento de aprobar los pliegos.

En línea con lo anterior, el párrafo segundo de la cláusula 3.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), concerniente al régimen jurídico y jurisdicción competente para resolver las controversias que pudieran surgir, especifica que:

“Asimismo, deberá tenerse en cuenta en todo caso que, tratándose de un contrato sujeto a regulación armonizada, las decisiones a que se refiere el apartado 2 del artículo 37 de la LCSP, que se adopten en el procedimiento de adjudicación deberán ser objeto del recurso especial en materia de contratación que se regula en el artículo 37 de la LCSP con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios contra los mismos.”

Segundo.- Calificación del recurso.

De conformidad con lo anteriormente expuesto y con el citado artículo 37 de la LCSP, se cumple el supuesto de aplicabilidad de dicho recurso especial en materia de contratación, ya que el recurso interpuesto versa sobre una de las decisiones que su apartado 2 tipifica como susceptibles de dicho recurso (los pliegos reguladores de la licitación).

Por otra parte, según lo dispuesto en el artículo 37.1 LCASP los contratos y decisiones a que se ha hecho mención “...deberán ser objeto del recurso especial en materia de contratación que se regula en este artículo con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios contra los mismos”.

De conformidad con el artículo 110.2 de la LRJPAC: “El error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter”.

En su virtud, siendo errónea la calificación del recurso como potestativo de reposición, y dado que su verdadero carácter es el de recurso especial en materia de contratación; procede dar al asunto la tramitación propia de este último recurso.

Tercero.- Tramitación del recurso especial en materia de contratación. Requisitos de admisibilidad.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 37.6 de la LCSP a cuyo tenor, el plazo para interponer el recurso especial en materia de contratación será de diez días

hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se notifique o publique el acto impugnado.

Conforme al ordinal segundo de los antecedentes de hecho, la publicación del acto impugnado se efectuó mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en el Diario Oficial de la Unión Europea, y en el Boletín Oficial del Estado, siendo en este en el último en que se publicó el acto impugnado, lo que tuvo lugar el 14 de diciembre de 2009.

En consecuencia, el plazo para la interposición del recurso que resulta procedente concluyó, diez días hábiles después, el día 28 de diciembre de 2009, por lo que, habiendo sido presentado en la oficina de Correos de Sevilla el día 14 de enero de 2010, dicho recurso resulta inadmisibile por extemporáneo.

Todo ello a mayor abundamiento y sin perjuicio de lo señalado con lo respecto a la subsanación respecto a la falta de acreditación de la representación invocada, cuya omisión daría lugar a una nueva y distinta causa de inadmisión del recurso.

Cuarto.- Acumulación de procedimiento para la rectificación de error de hecho existente en la cláusula 10.4.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Por su conexión con el procedimiento de contratación de que sigue, en los términos del artículo 73 de la LRJPAC, procede la acumulación al anterior del procedimiento cuyo objeto se pone de manifiesto a continuación.

En este sentido, en la cláusula 10.4.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares, se observa la existencia de un error propiciado por el hecho de la indebida inclusión de en la Presidencia de la Comisión de Expertos del Presidente de la Comisión Informativa de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación; y en la Secretaría de dicho órgano del Jefe de la Sección de Asesoramiento Urbanístico a Municipios.

De conformidad con el artículo 105.2 de la LRJPAC que dispone que “las Administraciones Públicas podrá, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

En consecuencia, procede la rectificación del error de hecho producido, de forma que la comisión de expertos quede presidida por el Jefe de la Sección de Asesoramiento a Municipios, y la secretaría sea ejercida por otra Arquitecta del Servicio de Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura (distinta de la que figura como vocal).

No se observa la existencia de ningún otro error en la composición de dicha comisión de expertos, ya que ninguno de sus miembros forma parte ni del órgano de contratación (la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial), ni del órgano proponente del contrato (la Mesa de Contratación cuya composición se contiene en la cláusula 14 del pliego).>>

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Por ser extemporánea su interposición, declarar la inadmisión del recurso interpuesto contra la licitación del contrato administrativo de servicios (expte. 36/09) que tiene por objeto la “Redacción de Normas Urbanísticas Municipales correspondientes a la Convocatoria 2009”, y, en concreto, de pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Segundo.- Levantar la suspensión del procedimiento de adjudicación del contrato, ordenando la prosecución de actuaciones conducentes a la resolución del expediente, de forma que una vez calificada la documentación general, se proceda a la apertura de los sobres B de los licitadores admitidos, lo que tendrá lugar el próximo día 2 de marzo de 2010.

Tercero.- Rectificar el error de hecho existente en la cláusula 10.4.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares, de forma que, donde dice: “Presidente de la Comisión Informativa de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación”, debe decir: “Jefe de la Sección de Asesoramiento a Municipios”; y donde dice: “Secretario: -Jefe de la Sección de Asesoramiento a Municipios”, debe decir: “Arquitecta del Servicio de Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura (distinta de la que figura como vocal)” .

En este punto, y con el permiso del Ilmo. Sr. Presidente se ausenta de la sesión el Diputado Provincial D. José Antonio López Marañón.

9.- RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD PRESENTADA POR ARCEBANSA, S.A., EN RELACIÓN A LA LIQUIDACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO SUSCRITO PARA EL “ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA BU-V-1012, DE N-I POR MONTUENGA Y VILLANGÓMEZ A BU-100, 1ª FASE. PUENTE SOBRE EL FERROCARRIL EN MONTUENGA”

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa del Área de Contratación, en reunión celebrada el día 8 de febrero de 2010 y en relación con el asunto reseñado en el encabezamiento, visto el informe emitido con fecha 8 de febrero de 2010 por el Jefe de la Sección de Contratación, cuyo contenido se acepta y a efectos de la debida motivación, en su parte expositiva, se incorpora al texto del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los Términos siguientes:

<<Vista la solicitud reseñada, cursada con fecha 25 de enero de 2010, en cuya virtud, por el concepto indicado, se reclama la cantidad de 30.323,77 euros. En orden a adoptar la resolución que mejor proceda, han de tenerse en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión de 6 de octubre de 2006, adoptó el acuerdo de adjudicar a ARCEBANSA, S.A. la ejecución de las obras de “Acondicionamiento de la carretera BU-V-1012, de N-I por Montuenga y Villangómez a BU-100, 1ª fase (Puente sobre el ferrocarril en Montuenga)”, en el precio total de 336.035 euros.

II.- Con fecha 20 de noviembre de 2006 se formaliza contrato administrativo en el que el plazo de ejecución de las obras se fija en seis meses contados a partir del día siguiente a la firma del acta de Comprobación del Replanteo, que habría de firmarse en el plazo máximo de treinta días a partir de la firma de dicho contrato.

III.- La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2007, dado que a dicha fecha no ha sido suscrita acta de comprobación de replanteo, acuerda que “con la intervención de la Dirección de Obra y la comparecencia del contratista señalada en el artículo 142 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, procede a requerir que en el plazo máximo de quince días naturales, computados desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, con las reservas a que pudiere haber lugar, quede formalizada la preceptiva acta de comprobación de replanteo”.

Por otra parte, en el mismo acuerdo se especifica que:

“...en cuanto al fondo del asunto concurre el hecho de que, de una parte, el Plan de Seguridad y Salud presentado por Construcciones ARCEBANSA, S.A. no ha podido ser aprobado, por lo que las obras no pueden iniciarse; y, de otra parte, que el Contratista formula una serie de observaciones a incluir en su propuesta de acta de comprobación del replanteo.

Al respecto, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 139.5ª del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), a cuyo tenor “...No obstante si tales reservas resultasen infundadas, a juicio del órgano de contratación, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución”.

En consecuencia, en los términos que se contienen en las conclusiones del informe de la Dirección de Obra, cabe apreciar que la observación formulada por el contratista es infundada, por lo que, en el mismo plazo de los quince días naturales señalados en el apartado anterior, el contratista primero deberá presentar su Plan de Seguridad y Salud y después será la Junta de Gobierno quien evalúe si ese Plan puede dar lugar o no a modificaciones en el proyecto contratado.”

IV.- El acta de comprobación del replanteo se suscribe el 14 de mayo de 2007, y en dicho documento se especifica que: “No obstante y por aplicación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, NO SE AUTORIZA al Contratista a iniciar las obras en tanto no se produzca la aprobación del preceptivo Plan de Seguridad y Salud <que la empresa deberá presentar>; aunque empieza a contar el plazo contratado a partir del día siguiente al de la firma del presente Acta, y que por aplicación del Pliego de Condiciones las obras deberán quedar terminadas y en disposición de ser recibidas el día 15 de noviembre de 2007”.

Constan en el acta sendas reservas formuladas por el contratista, una referida a que “En el plano anejo nº 5 del estudio de seguridad y salud del proyecto se contempla la realización de una pasarela a cada lado del puente por la cual se solicita se proceda a la modificación del proyecto para contemplar, especificar, dimensionar y presupuestar las plataformas contenidas en el plano anejo nº 5 del estudios de seguridad o modificar el proceso constructivo de ampliación del puente de manera que puedan sustituirse las pasarelas por otros medios alternativos que no minoren la seguridad de la obra”.

Por las mismas razones y contra el requerimiento por el que se conmina a formalizar el acta de comprobación del replanteo, por Arcebansa, S.A. se formula recurso de reposición que es resuelto por acuerdo de la Junta de Gobierno de 28 de junio de 2007.

Interpuesto recurso contencioso-administrativo contra dicho acuerdo, cuya cuantía se concretaba en la cantidad de 45.962,80 euros que se reclamaban por el concepto puesto de manifiesto en la reserva indicada, siendo en la actualidad cosa juzgada en virtud de sendos pronunciamientos judiciales efectuados por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Burgos en el Procedimiento Ordinario número 114/07, en sentencia de 23 de marzo de 2008; y por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en sentencia de apelación número 437/2009, de fecha 21 de octubre de 2009. Ambos fallos adversos a las pretensiones formuladas por ARCEBANSA.

La otra reserva hace mención a que. “El plazo para la finalización de la obra no debe comenzar hasta que no se haya aprobado el plan de seguridad y salud...”.

Una vez que el Plan de Seguridad y Salud presentado por Arcebansa, S.A. fue favorablemente informado por el Coordinador de Seguridad, fue aprobado por Decreto de la Presidencia, lo que no pudo ser efectuado sino hasta el 21 de septiembre de 2007.

V.- El 16 de octubre de 2007 Arcebansa, S.A., en relación al contrato suscrito para las obras de referencia, que deberían quedar finalizadas el 15 de noviembre de 2007, solicita ampliación en cinco meses del plazo de ejecución, fundamentado en “problemas de suministro, fabricación y montaje de la unidad de estructura metálica y pasarelas de seguridad que han de instalarse, siendo que la empresa que se compromete a su realización en menor plazo lo hará en diciembre de dicho año por lo

que considera necesario no efectuar ninguna actuación en el puente para evitar tenerlo cortado innecesariamente durante un plazo excesivo”.

Dicha prórroga es concedida sin penalizaciones por acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de noviembre de 2007, señalándose que las obras habrán de estar en condiciones de ser recibidas con antelación al 15 de abril de 2008.

En la secuencia de certificaciones se observa que la que se enumera como 2ª se emite con fecha 5 de diciembre de 2008, y la que lo hace como 3ª no se emite sino hasta el 4 de abril de 2008, lo que indica que en dicho período de tiempo no se ejecutó unidad de obra alguna.

VI.- Asimismo, el 27 de febrero de 2008 Arcebansa S.A. se interesa nueva concesión de prórroga en el plazo de ejecución de la obra por tres meses, hasta el 15 de julio de 2008.

Dicha solicitud, por acumulación con otro procedimiento concerniente a aprobación de acta de precios contradictorios, es resuelta favorablemente, y sin penalización alguna, por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 4 de abril de 2008,

VII.- Concluidas las obras, el día 8 de septiembre de 2008, se levanta acta de recepción.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Dada la fecha de adjudicación del contrato, el 6 de octubre de 2006, de conformidad con la disposición transitoria primera. 2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, dicho contrato administrativo se registrará, “en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior”.

En el caso que nos ocupa dicha normativa anterior viene dada por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Sobre el fondo del asunto, procede traer a colación el criterio jurisprudencial, recaído en un asunto sustancialmente idéntico al presente, que se contiene en la sentencia nº 11//2008, de 23 de enero de 2008, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº de Burgos (cuya valoración jurídica hace suya la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y

León, con sede en Burgos, en sentencia de apelación nº 462/2008, de 19 de septiembre de 2008), en la que se especifica lo siguiente:

<<En lo que respecta a la regulación de la revisión de precios en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, hay que señalar que la misma se contiene en los artículos 103 y siguientes de la TRLCAP. Del contenido de estos artículos se deduce, en lo que tiene trascendencia para pronunciarse sobre la pretensión de la parte demandante, lo siguiente:

1º.- No es objeto de revisión de precios el 20% del importe del contrato ni tampoco lo ejecutado en el primer año de duración del mismo, contado desde la fecha de su adjudicación.

2º.- El Pliego de Cláusulas Administrativas particulares deberá detallar la fórmula de revisión y, en su caso, la improcedencia de la revisión cuando así se haya acordado en resolución motivada.

3º El importe de la revisión de precios se hará efectivo en las certificaciones mensuales o, excepcionalmente, en la liquidación del contrato cuando no haya podido hacerse por el medio ordinario.

4º.- Cuando exista demora en la ejecución del contrato, en los períodos de tiempo en que el contratista hubiera incurrido en mora, los índices de precios que han de tenerse en cuenta son aquellos que hubieran correspondido a las fechas establecidas en el contrato para la realización de la prestación en plazo. La cláusula 8ª del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares del contrato excluye expresamente la revisión de precios apoyándose para ello en la duración del contrato sin que, por lo tanto, exista fijada fórmula de revisión aplicable. La exclusión de la revisión de precios por razón de la duración del contrato es razonada en cuanto que se corresponde con lo señalado en el artículo 103.1 del TRLCAP sin que en ningún caso suponga una renuncia implícita del contratista a la misma, que no está admitida en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas tal y como se recoge en la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del TSJ de Castilla y León-Valladolid de 3 de febrero de 2006.

Teniendo en cuenta todo lo señalado hasta ahora, los fundamentos que utiliza la parte demandante en apoyo de la revisión de precios pretendida deben de rechazarse totalmente, y por lo tanto, procede desestimar su pretensión. Las razones existentes para ello son varias.

La primera es de carácter formal en cuanto que si la parte demandante ha manifestado su conformidad a las certificaciones mensuales de obras en las que no se contienen ninguna referencia a la revisión de precios no puede pretender ahora dicha revisión dado que ello pone de manifiesto una actuación contraria a sus propios actos. Tampoco puede proyectar la revisión de precios sobre el importe de la liquidación del contrato dado que éste se ha obtenido teniendo en cuenta los precios contradictorios suscritos y aceptados por el propio demandante por lo que sobre ellos no puede ahora aplicarse ninguna revisión.

La segunda razón deriva del contenido del propio Pliego de Cláusulas que al ser aceptado por la propia parte reclamante queda vinculado por el mismo y rige el contrato. Ya se ha dicho que en el Pliego se excluye, de forma razonada la revisión de precios sin que los argumentos utilizados por la parte demandante sean suficientes para excepcionar la aplicación de esta previsión del Pliego.

La última razón se fundamenta en la aplicación de lo dispuesto en los artículos 103.1 y 107 del TRLCAP. El primero de ellos excluye de la revisión de precios el primer año de ejecución del contrato contado desde la fecha de adjudicación. El segundo artículo se refiere a la revisión de precios en los supuestos de demora en la ejecución del contrato considerando que cuando esto ocurre el tiempo de mora, o lo que es lo mismo, la prórroga del contrato, no se computa a efectos de revisión de precios debiendo de aplicarse éstos según los correspondientes a las fechas de cumplimiento normal del contrato. El contenido de este artículo permite sostener que cuando el plazo de ejecución del contrato supera el año desde su adjudicación como consecuencia de las prórrogas concedidas tampoco resulta aplicable la revisión de precios prevista dado que el tiempo de prórroga no computa a estos efectos por lo que entraría en juego lo dispuesto en el artículo 103.1 del TRLCAP que, como se ha dicho, excluye la revisión de precios el primer año de ejecución del contrato. En definitiva, la prórroga del contrato no excluye la revisión de precios pero tampoco hace nacer la misma si con anterioridad a ello no resultaba aplicable.>>

Lo transcrito es de plena aplicación al supuesto que nos ocupa, donde como puede deducirse de antecedentes de hecho: Demora en la suscripción del acta de comprobación del replanteo de las obras, tardanza en la presentación del Plan de Seguridad y Salud, recursos en vía administrativa y jurisdiccional por dicha cuestión y todos con resultado adverso para la empresa contratista, demora en la ejecución de las obras, y prórrogas (cuyo cómputo acumulado hace un total de 8 meses –superior a los 6 meses previstos y aceptados por la empresa para la ejecución de la obra-) conferidas a instancia de la empresa por razones como “problemas de suministro, fabricación y montaje de la unidad de estructura metálica y pasarelas de seguridad que han de instalarse”; circunstancias todas ellas que conducen a determinar que no existe un derecho sobrevenido a una revisión de precios no prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.>>

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA desestimar la solicitud de ARCEBANSA S.A. por la que interesa el abono de 30.323,77 euros en concepto de revisión de precios del contrato suscrito para el “Acondicionamiento de la carretera BU-V-1012, de N-I por Montuenga y Villangómez a BU-100, 1ª fase (Puente sobre el ferrocarril en Montuenga)”, por no ser conforme a Derecho.”

FOMENTO Y PROTECCIÓN CIVIL

Antes de comenzar a tratarse el siguiente punto del Orden del Día y con el permiso de la Presidencia se incorpora a la sesión el Diputado Provincial D. José Antonio López Maraión.

10.- CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, AÑO 2010.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Formación, Empleo, Fomento y Protección Civil, de fecha 10 de febrero de 2010 y vista la solicitud presentada por la Asociación de Bomberos Voluntarios, interesando la concesión de una subvención para hacer frente a los gastos anuales por importe de 7.000 euros.

Considerando que los arts. 22.2 de la Ley General de subvenciones y art. 8 de la Nueva Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos, establecen la posibilidad de conceder de forma directa subvenciones, con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

Esta aportación económica por parte de la Diputación a la Asociación de Bomberos Voluntarios para sufragar los gastos ocasionados con motivo de la fiesta patronal, está recogida en el Presupuesto de la Corporación en la partida Presupuestaria 52/134/489.00, "Otras transferencias (Bomberos) Fomento y Protección Civil, donde año tras año se viene consignando crédito para colaborar a sufragar los gastos de la Asociación Provincial de Voluntarios de Lucha contra el Fuego y Salvamento.

Así mismo, se trata de una subvención de carácter excepcional directa dada la dificultad que supondría realizar Convocatoria Pública para una ayuda tan concreta y siempre teniendo en cuenta que la actividad que se subvenciona es considerada de interés público y social ya que los miembros de esta Asociación colaboran de manera voluntaria en la extinción de los incendios y en las actividades de salvamento, todo ello sin ningún ánimo lucrativo.

En el expediente obra documento "Solicitud de Retención de Crédito", de fecha 15 de Febrero de 2010, remitido a Intervención General.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Otorgar, a la Asociación de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Burgos una subvención de forma directa por la cuantía de 7.000 euros.

Segundo.- Aplicar dicho gasto, que asciende a la cantidad de 7.000 Euros, a la Partida núm. 52.134.489.00 del Presupuesto General, según informe de la Intervención.

11.- CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS CON PARQUES DE BOMBEROS EN LA PROVINCIA DE BURGOS, QUE TIENEN SUSCRITO CON ESTA ENTIDAD CONVENIO DE COLABORACIÓN, AÑO 2009.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Formación, Empleo, Fomento y Protección Civil, de fecha 10 de febrero de 2010 y visto el expediente instruido, como en años anteriores, en orden a distribuir entre los Ayuntamientos con Parques de Bomberos en la Provincia de Burgos, que tienen suscrito con esta Entidad convenio de colaboración, las subvenciones correspondientes por las actuaciones llevadas a cabo tendentes a proteger las emergencias de su propio Ayuntamiento y colaboración en todos los siniestros en que se solicita su intervención.

Considerando que los arts. 22.2 de la Ley General de subvenciones y art. 8 de la Nueva Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos, establecen la posibilidad de conceder de forma directa subvenciones, con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

Con el fin de dar cumplimiento a la cláusula Sexta de los convenios firmados con fecha 26 de diciembre de 2000 y 28 de julio de 2006, con los respectivos Ayuntamientos que tienen a su cargo los parques Provinciales de Protección de Incendios y Salvamento, donde se establece la obligación de la Diputación Provincial de Burgos de incrementar en los siguientes años de la firma del convenio, el I.P.C. correspondiente, es por lo que visto el certificado de Estadística en el cual consta que el I.P.C. correspondiente al año 2008, es de 1,4%; por el Servicio de Fomento y Protección Civil, se aplica para el ejercicio de 2009 el incremento del 1,4% sobre la cantidad de la subvención concedida en 2008.

Teniendo en cuenta que en el expediente obra documento "Solicitud de Retención de Crédito", de fecha 15 de Febrero de 2010, remitido a Intervención General, por importe de 764.980,64 Euros.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Otorgar, a los Ayuntamientos con Parques de Bomberos de la Provincia de Burgos que tienen suscrito convenio de colaboración con esta Entidad y que a continuación se relacionan, una subvención de forma directa por las cuantías que se especifican y por las actuaciones realizadas en siniestros, emergencias, protección de Incendios y Salvamento durante el año 2009:

PARQUE DE BOMBEROS	PAGO AÑO 2008	AUMENTO DEL (IPC 2.008 = 1,4%)
		PAGO AÑO 2009
ARANDA DE DUERO	87.882,61	89.112,97
BELORADO	20.625,20	20913,95
BRIVIESCA	39.375,38	39.926,64
BURGOS	130.524,24	132.351,58
CASTROJERIZ	20.625,20	20.913,95
ESPINOSA DE LOS MONTES	20.625,20	20.913,95
HUERTA DEL REY	20.625,20	20.913,95
LA PUEBLA DE ARGANZON	20.625,20	20.913,95
LERMA	20.625,20	20.913,95
MEDINA DE POMAR	39.375,38	39.926,64
MIRANDA DE EBRO	87.882,61	89.112,97
OÑA	20.625,20	20.913,95
PRADOLUENGO	20.625,20	20.913,95
QUINTANAR DE LA SIERRA	20.625,20	20.913,95
ROA	20.625,20	20.913,95
SALAS DE LOS INFANTES	39.375,38	39.926,64
SANTA MARIA DEL CAMPO	20.625,20	20.913,95
SEDANO	20.625,20	20.913,95
TORRESANDINO	20.625,20	20.913,95
VALLE DE MENA	20.625,20	20.913,95
VALLE DE VALDEBEZANA	20.625,20	20.913,95
VILLADIEGO	20.625,20	20.913,95
	754.418,80	764.980,64

Segundo.- Aplicar dicho gasto que asciende a la cantidad de 764.980,64 Euros, a la Partida núm. 52.134.462.00 del Presupuesto General, según informe de la Intervención.

12.- CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS CON PARQUES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS EN LA PROVINCIA DE BURGOS, QUE NO TIENEN SUSCRITO CON ESTA ENTIDAD CONVENIO DE COLABORACIÓN, AÑO 2010.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Formación, Empleo, Fomento y Protección Civil, de fecha 10 de febrero de 2010 y visto el expediente instruido, como en años anteriores, en orden a distribuir entre los Ayuntamientos con Parques de Bomberos Voluntarios en la Provincia de

Burgos, que no tienen suscrito con esta Entidad convenio de colaboración, las subvenciones correspondientes por las actuaciones llevadas a cabo tendentes a proteger las emergencias de su propio Ayuntamiento y colaboración en todos los siniestros en que se solicita su intervención.

Considerando que los arts. 22.2 de la Ley General de subvenciones y art. 8 de la Nueva Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos, establecen la posibilidad de conceder de forma directa subvenciones, con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

Teniendo en cuenta que en el expediente obra documento "Solicitud de Retención de Crédito", de fecha 15 de Febrero de 2010, remitido a Intervención General, por importe de 13.782,45 Euros.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Otorgar, a los Ayuntamientos con Parques de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Burgos que no tienen suscrito convenio de colaboración con esta Entidad y que a continuación se relacionan, una subvención de forma directa por las cuantías que se especifican y por las actuaciones realizadas en siniestros, emergencias, protección de Incendios y Salvamento durante el año 2010:

HONTORIA DEL PINAR	1.803,05
MELGAR DE FERNAMENTAL	1.803,05
VILLARCAYO	1.803,05
LENCES DE BUREBA	1.803,05
VILLAFRANCA MONYTES DE OCA	1.314,05
SAN ZADORNIL	1.314,05
TRESPADERNE	1.314,05
VALLE DE LOSA	1.314,05
VALLE DE TOBALINA	1.314,05
	13.782,45

Segundo.- Aplicar dicho gasto que asciende a la cantidad de 13.782,45 Euros, a la Partida núm. 52.134.462.00 del Presupuesto General, según informe de la Intervención.

13.- CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS QUE TIENEN A SU CARGO PARQUES PROVINCIALES DE PROTECCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO, PARA SU REPARTO A LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS POR LAS ACTUACIONES Y SERVICIOS PRESTADOS DURANTE EL AÑO 2009.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Formación, Empleo, Fomento y Protección Civil, de fecha 10 de febrero de 2010 y visto el expediente instruido, como en años anteriores, en orden a distribuir entre los Ayuntamientos (para el reparto a los Bomberos Voluntarios y con el fin de dar cumplimiento a la cláusula Sexta de los convenios firmados con fecha 20 de Junio de 1996, con los respectivos Ayuntamientos que tienen a su cargo los Parques Provinciales de Protección de incendios y salvamento, donde se establece la obligación de la Diputación Provincial de Burgos de aportar cantidades para los Bomberos Voluntarios, teniendo en cuenta los servicios prestados y las salidas realizadas.

Estas cantidades que la Diputación aporte como subvención a los Bomberos Voluntarios, los Ayuntamientos se comprometen a repartirlas entre las personas que han intervenido en los servicios.

Al cumplir los requisitos necesarios para la concesión directa de la subvención de acuerdo con lo establecido en el art. 8º de la nueva Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones (B.O.P: de 6 de Abril de 2006), es por lo que se que al ser una subvención de carácter excepcional y considerada de interés público y social, no existe convocatoria pública al ser destinada directamente a los Ayuntamientos de la Provincia, a fin de que sea distribuida al colectivo de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Burgos, el cual su actividad es considerada de interés público y social.

En el expediente obra documento "Solicitud de Retención de Crédito" de fecha 15 de Febrero de 2010.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Conceder una subvención de 210.000,00 euros, de acuerdo con la siguiente distribución, a los Ayuntamientos, en concepto de pago, con destino a los Bomberos Voluntarios de los 19 Parques Provinciales, que han sido repartidos en función de los servicios realizados, horas empleadas, Km. recorridos y Bomberos que han intervenido en las diferentes actuaciones a lo largo de la Campaña 2.009, según consta en los partes recibidos en este Servicio de Fomento Protección Civil.

PARQUE	TOTAL
BELORADO	7.999,21
BRIVIESCA	34.770,78
CASTROJERIZ	7.768,92
ESPINOSA DE LOS MONTEROS	5.855,14
HUERTA DEL REY	2.843,47
LA PUEBLA DE ARGANZÓN	5.430,90
LERMA	13.748,47
MEDINA DE POMAR	27.178,98
OÑA	7.846,67
PRADOLUENGO	6.308,82
QUINTANAR DE LA SIERRA	5.171,11
ROA	10.753,67
SALAS DE LOS INFANTES	14.353,63
SANTA MARÍA DEL CAMPO	11.501,64
SEDANO	4.734,20
TORRESANDINO	4.084,34
VALLE DE MENA	13.677,36
VALLE DE VALDEBEZANA	14.397,99
VILLADIEGO	11.574,70
TOTALES	210.000,00

Asimismo una vez comprobado que dicha subvención se encuentra recogida en el Presupuesto de la Corporación en la partida Presupuestaria 52/134/462.00, "Otras transferencias (Bomberos) Fomento y Protección Civil" donde año tras año se viene consignando crédito.

Segundo.- Los Ayuntamientos deberán certificar que estas cantidades son entregadas a los Bomberos Voluntarios de los correspondientes Parques Provinciales de Protección de Incendios y Salvamento.

INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD

14.- APROBACIÓN Y/O AUTORIZACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Vistos los informes presentados por el Director Técnico del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, D. Marcos Moral Cano, de fecha 30 de diciembre de 2009, así como los respectivos partes de salidas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y en el artículo 60.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA autorizar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dichos informes, correspondientes a diversas actividades deportivas programadas durante el mes de diciembre de 2009 (Reunión Atapuerca, Canicros, cros escolar Castrojeriz, etc.), y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

JUNTA DE COMPRAS

15.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO CONVOCADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASOCIADOS POR UNA COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD PARA LA DIPUTACIÓN DE BURGOS DURANTE EL AÑO 2010.

Dada cuenta del dictamen de la Junta de Compras, de fecha 8 de febrero de 2010, de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación, y finalizado el plazo de presentación de ofertas al procedimiento abierto, sin variantes con varios criterios de adjudicación, convocado por esta Excm. Diputación Provincial, para la contratación del suministro de energía eléctrica y la prestación de servicios asociados por una compañía comercializadora de electricidad para la Diputación de Burgos durante el año 2010, cuyo anuncio de licitación fue publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de fecha 26 de noviembre de 2009; en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 231, de fecha 4 de diciembre de 2009 y el Boletín Oficial del Estado de fecha 14 de diciembre de 2009, siendo el presupuesto máximo del contrato es de 592.638,31 €, de los cuales 510.895,10 €, corresponden al valor estimado del suministro y un máximo de 81.743,21 €, corresponden al I.V.A. (Impuesto sobre el Valor Añadido).

Reunida la Mesa de Contratación los días 12 de enero de 2010 para calificar la documentación y la apertura de los sobres B comprensivos de los criterios no evaluables mediante fórmulas, el día 20 de enero de 2010 para la aprobación de la puntuación obtenida en la oferta técnica y apertura de los sobres A comprensivos de las ofertas económicas y otros criterios evaluables mediante fórmulas; y el día 8 de febrero de 2010 para el estudio del Informe Técnico emitido sobre las ofertas económicas y otros criterios evaluables mediante fórmulas y así proponer adjudicatario a la oferta que en su conjunto haya obtenido la mayor puntuación, el resultado de esta valoración es la siguiente:

LICITADORES	UNION FENOSA COMERCIAL S.L.	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.
CRITERIOS VALORACIÓN		
1.-PRECIO OFERTADO	60,00 puntos	58,70 puntos
2.-OFERTA TÉCNICA	22,00 puntos	36,00 puntos
▪ Mejora en la prestación del Servicio permanente de atención persona	3,00	5,00

<ul style="list-style-type: none"> ▪ Presentación mensual de las facturas en formato compatible con el programa informático que dispone esta Administración 	1,00	4,00
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Optimización de la factura eléctrica, asesoramiento mensual por los valores de consumo y potencia registrados 	3,00	4,00
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Apoyo e intermediación con la Distribuidora en los nuevos suministros y/o cualquier deficiencia en la calidad del suministro 	2,00	5,00
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Asesoramiento sobre ayudas, subvenciones o actividades de promoción en los campos de ahorro, eficiencia energética y energías renovables 	1,00	3,00
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Disponer de oficinas y/o puntos de atención dentro de la provincia o de la Comunidad Autónoma 	2,00	5,00
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Tener la empresa un programa de acciones que favorezcan el Desarrollo sostenible, ayudando a evitar el cambio climático 	5,00	5,00
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Que la empresa esté reconocida en los índices de sostenibilidad de reconocido prestigio internacional 	5,00	5,00
TOTAL	82,00 puntos	94,70 puntos

De conformidad con los criterios de selección establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige esta contratación, resulta que la empresa IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U., es la que mayor puntuación ha obtenido, con un total de 94,70 puntos por lo que, al amparo de lo dispuesto por el art. 144 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación eleva al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato a la citada empresa, de acuerdo con el informe técnico expuesto, toda vez que resulta la proposición económicamente más ventajosa.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, a la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación y al amparo de lo dispuesto en el art. 88 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Adjudicar provisionalmente a la empresa IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U., el contrato de suministro de energía eléctrica y la prestación de servicios asociados por una compañía comercializadora de electricidad para la Diputación de Burgos durante el año 2010, en los precios unitarios consignados en su oferta para el término de potencia y el término de

energía, siendo el importe total estimado del contrato de 500.759,44 € (I.V.A. incluido), por ser este licitador el que ha presentado la oferta que resulta económicamente más ventajosa, habiendo obtenido un total de 94,70 puntos, una vez aplicados los criterios de adjudicación que rigen el contrato, para lo que deberá cumplir los compromisos adquiridos en su oferta, así como las condiciones y plazos señalados en los respectivos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato y atendiendo, en todo caso, para el cumplimiento de las condiciones contractuales a las directrices del Sr. Representante de la Administración en este suministro.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente adjudicación provisional en la página web de la Excma. Diputación Provincial, sin perjuicio de realizar las notificaciones que procedan a los interesados en el procedimiento.

Tercero.- Otorgar al adjudicatario un plazo de QUINCE (15) días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional en la página web de la Excma. Diputación Provincial, para constituir la garantía definitiva por importe del 5% del importe de la adjudicación, excluido el I.V.A; así como para la presentación de la documentación justificativa de su aptitud para contratar descrita en el art.135.4 de la Ley y en la cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin cuya presentación no podrá elevarse la presente adjudicación provisional a definitiva.

PRESIDENCIA

16.- APROBACIÓN Y/O AUTORIZACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Vistos los informes presentados por el Jefe de Protocolo, D. José M^a de Iturrino Sierra, de fecha 8 de febrero de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y en el artículo 60.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA autorizar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dichos informes, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo por personal Subalterno, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2009, y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

VÍAS Y OBRAS

17.- APROBACIÓN DEL INFORME “ESTUDIO DE DETALLE. MODIFICACIÓN DE ALINEACIONES EXISTENTES EN SONCILLO”.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Provincial, Cooperación, Planes Provinciales y Vías y Obras, de fecha 16 de febrero de 2010, y recibido del Ayuntamiento de Valle de Valdebezana el documento Estudio de Detalle, denominado “Modificación de alineaciones existentes en Soncillo”, con registro de entrada en Diputación nº 31.940 de fecha 14 de diciembre de 2009, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.6 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León, ya que afecta a la carretera de titularidad provincial: BU-V-5614, de Soncillo (N-232) a Villabáscones de Bezana.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA aprobar el informe emitido por el Técnico de Obras Públicas, con el Vº Bº del Jefe del Servicio de Vías y Obras, de fecha 13 de enero de 2010, por cuanto el documento presentado se sujeta a la legislación de carreteras vigente.

18.- APROBACIÓN DEL INFORME SOBRE “NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE HURONES (BURGOS)”.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Provincial, Cooperación, Planes Provinciales y Vías y Obras, de fecha 16 de febrero de 2010, y recibido del Ayuntamiento de Hurones el documento denominado “Normas Urbanísticas de Hurones (Burgos)”, con registro de entrada en Diputación nº 517 de fecha 14 de enero de 2010, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.6 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León, ya que afecta a la carretera de titularidad provincial: BU-V-5021, de Villímar a Poza de la Sal (BU-502)”.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA aprobar el informe emitido por el Técnico de Obras Públicas, con el Vº Bº del Jefe del Servicio de Vías y Obras, de fecha 25 de enero de 2010, ya que el documento presentado se sujeta a la legislación de carreteras vigente (artículos 80, 198 y 201).

A tenor del art. 91.3 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, el Ilmo. Sr. Presidente altera el orden del punto de la

ampliación del Orden del Día, que se tratará a continuación y que se corresponde inicialmente con el número 23.

PRESIDENCIA

19.- CONCESIÓN DE LA PLACA DE HONOR DE LA PROVINCIA DE BURGOS, A TÍTULO PÓSTUMO, AL PROFESOR D. ALBERTO CAYETANO IBÁÑEZ PÉREZ.

El pasado 14 de julio de 2009, falleció el Catedrático de la Universidad de Burgos y Director de la Institución Fernán González, Academia Burgense de Historia y Bellas Artes, profesor Alberto C. Ibáñez Pérez.

La Diputación Provincial, en la persona de su Presidente, de acuerdo con los Estatutos de la institución, es Presidente Patrono de la misma.

El Profesor Alberto C. Ibáñez Pérez, ingresó en el año 1978 como Académico numerario de la Institución, pronunciando su discurso de ingreso en junio de 1978.

Desde el 8 de enero de 1999 fue Director de la Institución, hasta la fecha de su fallecimiento.

El próximo día 16 de marzo se va a desarrollar un homenaje, dónde se le concederá a título póstumo el nombramiento de Director Honorario de la Institución Fernán González, Academia Burgense de Historia y Bellas Artes.

En este acto académico, presidido por el Presidente Patrono de la Institución, participarán, entre otros, el Director de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, Excmo. Sr. D. Antonio Bonet Correa.

En la persona del profesor Alberto C. Ibáñez Pérez, se unen méritos sobrados, como así lo atestigua el currículum que se acompaña a la presente propuesta, para que la Excmo. Diputación Provincial de Burgos, con independencia de futuras distinciones, le otorgue la máxima mención honorífica, como es la Placa de Honor de la Provincia.

Conforme al artículo 10 del Reglamento de Condecoraciones y Distinciones, Blasones, Honores, Protocolo y Ceremonial de la Excmo. Diputación Provincial de Burgos, corresponde a la Junta de Gobierno o mediante resolución de la Presidencia, el otorgamiento de la máxima mención honorífica otorgada a personas físicas, incluso con carácter póstumo, como es la Placa de Honor de la Provincia de Burgos.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA conceder la Placa de Honor de la Provincia, con carácter póstumo, al Ilmo. Sr. D. Alberto Cayetano Ibáñez Pérez.

20.- ASUNTOS DE PROTOCOLO.

La Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA despachar los siguientes asuntos:

FELICITACIONES

- Al Excmo. Sr. D. Juan Vicente Herrera Campo, Presidente de la Junta de Castilla y León, por haber sido elegido Vicepresidente del Comité de las Regiones.
- A D. Vicente del Bosque González, Seleccionador Nacional de Fútbol y Bodeguero de Honor de la Fiesta de la Vendimia de la Ribera del Duero 2009, por haber obtenido el Premio Castilla y León del Deporte, otorgado por la Junta de Castilla y León.
- A la Fundación Atapuerca, por haber recibido el Báculo de Oro 2010, otorgado por la Federación de Peñas y Asociaciones de San Lesmes Abad.
- A Caja Círculo, Medalla de Oro de la Provincia, por haber sido distinguida con el Premio Euro de Oro Entidad Financiera 2009.
- A D^a M^a Jesús Prieto Jimeno, funcionaria de esta Diputación, por haber sido elegida Secretaria de Unión Sindical Obrera.
- Al Grupo Espeleológico Edelweiss, Medalla de Oro de la Provincia, por haber sido nombrado Miembro de Honor de la Sociedad Geográfica Española.
- Al atleta briviescano, D. Iñigo Borrajo Maza, por haber conquistado la Medalla de Oro en la prueba de 1.000 metros lisos, categoría cadete, en el Campeonato de España de Atletismo en pista cubierta, celebrado en Oviedo.

CONDOLENCIAS

- A la Señora D^a Berta Tricio Gómez, Subdelegada del Gobierno en Burgos, por el fallecimiento de su padre político, D. Heliodoro Gómez González.
- A los familiares de D. Basilides Garay López de Ullibarri, Presidente de la Junta Administrativa de Dordoniz, lamentando su pérdida.
- A los familiares de D. Oscar Uriel Callejo, jugador del equipo de fútbol de Sotillo de la Ribera, lamentando su fallecimiento.
- A D. Fabián Poza Ortega, Presidente de la Junta Administrativa de Villagutiérrez, por el fallecimiento de su madre.

21.- ASUNTOS DE URGENCIA.

El Sr. Secretario General da cuenta de los asuntos remitidos por la Unidad de Junta de Compras, después de haberse cursado la Convocatoria.

Enterada ampliamente la Junta de Gobierno, tras declarar por unanimidad en forma legal la urgencia de dichos asuntos, adoptó, igualmente, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

21.1.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DIVERSO, CON DESTINO A LA PLANTA BAJA DEL PALACIO PROVINCIAL DE BURGOS.

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Técnico de la Unidad Administrativa de Junta de Compras de fecha 19 de febrero de 2010 y teniendo en cuenta que por Decreto de la Presidencia núm. 7.368, de fecha 9 de diciembre de 2009, se ha autorizado el inicio del expediente, así como la declaración de urgencia para contratar el suministro de mobiliario diverso con destino a la Planta Baja del Palacio Provincial.

Los lotes objeto de esta contratación son los que se describen a continuación:

Descripción	Unidades estimadas	Precio unitario IVA incluido	Precio total IVA incluido
Lote nº 1 Mesa de trabajo con faldón frontal	83	594,60	49.351,80
Lote nº 2 Mesa de reuniones	5	262,80	1.314,00
Lote nº 3 Mesa de reparación de ordenadores	1	315,00	315,00
Lote nº 4 Mesa con altillo mostrador	3	776,70	2.330,10
Lote nº 5 Muebles auxiliares	38	396,00	15.048,00
Lote nº 6 bloques de cajones	50	211,50	10.575,00
Lote nº 7 silla de trabajo	84	452,09	37.975,39
Lote nº 8 silla confidente con malla	76	169,13	12.853,73
Lote nº 9 silla confidente polipropileno	24	127,37	3.056,83
Lote nº10 taburete giratorio	3	148,50	445,50

Lote nº11 biombo separador	6	444,02	2.664,09
Lote nº12 armarios: a) H= 1,98 m b) H=1,05m	a) 73 b) 12	a) 495,90 b) 346,00	a) 36.200,70 b) 4.151,95
Lote nº13 camilla	1	162,00	162,00
Lote nº14 papeleras	82	5,40	442,80
Lote nº15 percheros paragüeros	35	99,00	3.465,00
Lote nº16 estores	41	275,04	11.276,64

El presupuesto total estimado referido a precios unitarios asciende a la cantidad de 191.628,53 €.

El empresario se obligará a entregar los bienes adjudicados y solicitados por la Diputación provincial de forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía total se defina con exactitud a tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de la Administración.

El procedimiento aplicable a esta Contratación es el abierto, a tenor de lo establecido por el art. 122 de la L.C.S.P. por lo que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, según dispone el art. 141 LCSP.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que han de regir esta contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, han sido informados jurídicamente por el Sr. Secretario General y fiscalizados por el Sr. Interventor, quien hace constar en su informe que la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas del presente contrato, quedará supeditada a la aprobación definitiva de la correspondiente modificación presupuestaria del Presupuesto General del 2010.

Considerando lo establecido en la Disposición Adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en sus puntos primero y séptimo que atribuye al Presidente de la Entidad Local la condición de órgano de contratación, teniendo en cuenta las características del contrato que nos ocupa, y en consecuencia se le asigna la competencia para la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación en los términos que se regulan el art. 94 del citado cuerpo legal. Visto el Decreto núm. 3.948, de fecha 6 de agosto de 2002, de delegación de competencias de la Presidencia en la Comisión de Gobierno.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que han de regir en la contratación del

suministro de mobiliario diverso con destino a la Planta Baja del Palacio Provincial y, en consecuencia, aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

Segundo.- Satisfacer la cantidad de 191.628,53 €, con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial para el presente ejercicio de 2010.

Tercero.- Del presente acuerdo se dará cuenta a la Comisión Informativa de Junta de Compras en la primera sesión que celebre.

21.2.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO CON DESTINO AL CENTRO DE TURISMO RURAL DE LA LOCALIDAD DE MELGAR DE FERNAMENTAL (BURGOS).

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Técnico de la Unidad Administrativa de Junta de Compras de fecha 19 de febrero de 2010 y teniendo en cuenta que por Decreto de la Presidencia núm. 313, de fecha 22 de enero de 2010, se ha autorizado el inicio del expediente, para contratar el suministro de equipamiento con destino al Centro de Turismo Rural de la localidad de Melgar de Fernamental (Burgos).

Los lotes objeto de esta contratación son los que se describen a continuación:

Descripción	Precio sin IVA	Precio total IVA incluido
Lotenº1 MAQUINARIA DE HOSTELERIA	41.627,33 €	48.287,70 €
Lotenº2 MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	43.853,35 €	50.869,89 €

El presupuesto total asciende a la cantidad de 99.157,59 €.

El procedimiento aplicable a esta Contratación es el abierto, a tenor de lo establecido por el art. 122 de la L.C.S.P. por lo que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, según dispone el art. 141 LCSP.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que han de regir esta contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, han sido informados jurídicamente por el Sr. Secretario General y fiscalizados por el Sr. Interventor, quien hace constar en su informe que la atención a las obligaciones económicas derivadas del presente contrato, quedará supeditadas a la

aprobación definitiva de la correspondiente modificación Presupuestaria del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2010.

Considerando lo establecido en la Disposición Adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en sus puntos primero y séptimo que atribuye al Presidente de la Entidad Local la condición de órgano de contratación, teniendo en cuenta las características del contrato que nos ocupa, y en consecuencia se le asigna la competencia para la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación en los términos que se regulan el art. 94 del citado cuerpo legal. Visto el Decreto núm. 3.948, de fecha 6 de agosto de 2002, de delegación de competencias de la Presidencia en la Comisión de Gobierno.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que han de regir en la contratación del suministro de equipamiento con destino al Centro de Turismo Rural de la localidad de Melgar de Fernamental (Burgos) y, en consecuencia, aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

Segundo.- Satisfacer la cantidad de 99.157,59 €, con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial para el presente ejercicio de 2010.

Tercero.- Del presente acuerdo se dará cuenta a la Comisión Informativa de Junta de Compras en la primera sesión que celebre.

22.- DOCUMENTOS RECIBIDOS.

Se da cuenta, quedando la Junta de Gobierno enterada de las siguientes resoluciones judiciales:

1.- Sentencia 609/2009, de 18 de diciembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos, Sección 1ª), recaída en recurso contencioso-administrativo nº 7/2008 (Expropiación Forzosa) interpuesto por Dª Aurora, D. Armando, D. Alberto y Dª Mª Teresa Arnaiz González contra el acuerdo de 10 de diciembre de 2007 del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, por el que se fija el justiprecio de la finca expropiada nº 221-00-00 (Burgos) y por la que se estima parcialmente fijando el justiprecio en 5.177,85.-€ una vez descontadas las cantidades entregadas o depositadas, devengará los intereses de demora señalados.

2.- Sentencia 54/2010, de 29 de enero, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos, Sección 1ª), recaída en recurso contencioso-administrativo nº 195/2008 (Expropiación Forzosa) interpuesto por Dª Mª Encarnación Martínez Monedero contra el acuerdo de 18 de enero de 2008 del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, por el que se fija el justiprecio de la finca expropiada nº 102-00-00 (Burgos) y por la que se estima parcialmente fijando el justiprecio en 491,98.-€ una vez descontadas las cantidades entregadas o depositadas, devengará los intereses de demora señalados.

3.- Sentencia 55/2010, de 29 de enero, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos, Sección 1ª), recaída en recurso contencioso-administrativo nº 225/2008 (Expropiación Forzosa) interpuesto por D. Benito Sevilla Revilla contra el acuerdo de 18 de enero de 2008 del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, por el que se fija el justiprecio de la finca expropiada nº 126-00-00 (Burgos) y por la que se estima parcialmente fijando el justiprecio en 1.942,78.-€ una vez descontadas las cantidades entregadas o depositadas, devengará los intereses de demora señalados.

4.- Sentencia 56/2010, de 29 de enero, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos, Sección 1ª), recaída en recurso contencioso-administrativo nº 65/2008 (Expropiación Forzosa) interpuesto por Dª Félix Sagrado Díez contra el acuerdo de 28 de noviembre de 2007 del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, por el que se fija el justiprecio de la finca expropiada nº 211-00-00 (Burgos) y por la que se estima parcialmente fijando el justiprecio en 10.056,32.-€ una vez descontadas las cantidades entregadas o depositadas, devengará los intereses de demora señalados.

5.- Sentencia 57/2010, de 29 de enero , de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos, Sección 1ª), recaída en recurso contencioso-administrativo nº 147/2008 (Expropiación Forzosa) interpuesto por D. Nicolás, Dª Mª Angeles, D. Carmelo y D. Juan José Gómez Arnaiz contra el acuerdo de 28 de noviembre de 2007 del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, por el que se fija el justiprecio de la finca expropiada nº 198-00-00 (Burgos) y por la que se estima parcialmente fijando el justiprecio en 4.064,55.-€ una vez descontadas las cantidades entregadas o depositadas, devengará los intereses de demora señalados.

6.- Sentencia 61/2010, de 29 de enero, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos, Sección 1ª), recaída en recurso contencioso-administrativo nº 108/2008 (Expropiación Forzosa) interpuesto por D. Alfredo, D. Félix, Dª Mª Cruz Martínez Monedero contra el acuerdo de 28 de noviembre de 2007 del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, por el que se fija el justiprecio de la finca

expropiada nº 255-02-00 (Burgos) y por la que se estima parcialmente fijando el justiprecio en 493,23.-€ una vez descontadas las cantidades entregadas o depositadas, devengará los intereses de demora señalados.

7.- Sentencia 62/2010, de 29 de enero, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos, Sección 1ª), recaída en recurso contencioso-administrativo nº 104/2008 (Expropiación Forzosa) interpuesto por Dª Mª Begoña Martínez Alcalde contra el acuerdo de 28 de noviembre de 2007 del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, por el que se fija el justiprecio de la finca expropiada nº 179-00-00 (Burgos) y por la que se estima parcialmente fijando el justiprecio en 2.727,35.-€ una vez descontadas las cantidades entregadas o depositadas, devengará los intereses de demora señalados.

8.- Sentencia 64/2010, de 29 de enero, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos, Sección 1ª), recaída en recurso contencioso-administrativo nº 794/2008 (Expropiación Forzosa) interpuesto por D. Saturio Ureta Miguel contra el acuerdo de 29 de febrero y 24 de septiembre de 2008 del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, por el que se fija el justiprecio de la finca expropiada nº 310-00-00 (Burgos) y por la que se desestima el recurso interpuesto declarando dichos acuerdos conforme a Derecho manteniendo el justiprecio fijado en 2.177,49.-€.

9.- Sentencia 65/2010, de 29 de enero, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos, Sección 1ª), recaída en recurso contencioso-administrativo nº 514/2008 (Expropiación Forzosa) interpuesto por D. Francisco Javier Gómez Martínez contra el acuerdo de 29 de febrero de 2008 del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, por el que se fija el justiprecio de la finca expropiada nº 477-00-00 (Burgos) y por la que se estima parcialmente fijando el justiprecio en 251,35.-€ una vez descontadas las cantidades entregadas o depositadas, devengará los intereses de demora señalados.

10.- Sentencia 67/2010, de 28 de noviembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos, Sección 1ª), recaída en recurso contencioso-administrativo nº 121/2008 (Expropiación Forzosa) interpuesto por Dª Tomasa Gallo Sedano contra el acuerdo de 7 de diciembre de 2007 del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, por el que se fija el justiprecio de la finca expropiada nº 186-00-00 (Burgos) y por la que se estima parcialmente fijando el justiprecio en 1.847,38.-€ una vez descontadas las cantidades entregadas o depositadas, devengará los intereses de demora señalados.

11.- Sentencia 76/2010, de 5 de febrero, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos, Sección 1ª), recaída en recurso contencioso-administrativo nº 712/2008

(Expropiación Forzosa) interpuesto por D^a Beatriz González Ortega contra el acuerdo de 18 de enero de 2008 del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, por el que se fija el justiprecio de la finca expropiada nº 137-00-00 (Burgos) y por la que se estima parcialmente fijando el justiprecio en 1.982,67.-€ una vez descontadas las cantidades entregadas o depositadas, devengará los intereses de demora señalados.

12.- Sentencia 78/2010, de 5 de febrero, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos, Sección 1^a), recaída en recurso contencioso-administrativo nº 219/2008 (Expropiación Forzosa) interpuesto por D^a Tomasa Gallo Sedano, D. Jesús M^a, D. Francisco José, D^a Sara, D^a Nuria y D^a Blanca Rosa Sevilla Gallo contra el acuerdo de 18 de enero de 2008 del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, por el que se fija el justiprecio de la finca expropiada nº 96-00-00 (Burgos) y por la que se estima parcialmente fijando el justiprecio en 428,78.-€ una vez descontadas las cantidades entregadas o depositadas, devengará los intereses de demora señalados.

13.- Sentencia 81/2010, de 5 de febrero, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos, Sección 1^a), recaída en recurso contencioso-administrativo nº 572/2008 (Expropiación Forzosa) interpuesto por D^a Beatriz González Ortega contra el acuerdo de 28 de noviembre de 2007 del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, por el que se fija el justiprecio de la finca expropiada nº 200-00-00 (Burgos) y por la que se estima parcialmente fijando el justiprecio en 1.635,75.-€ una vez descontadas las cantidades entregadas o depositadas, devengará los intereses de demora señalados.

14.- Sentencia 90/2010, de 5 de febrero, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos, Sección 1^a), recaída en recurso contencioso-administrativo nº 76/2008 (Expropiación Forzosa) interpuesto por D. Valentín Díez Miguel contra el acuerdo de 5 de diciembre de 2007 del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, por el que se fija el justiprecio de la finca expropiada nº 001-00-00 (Burgos) y por la que se estima parcialmente fijando el justiprecio en 898,54.-€ una vez descontadas las cantidades entregadas o depositadas, devengará los intereses de demora señalados.

15.- Sentencia 91/2010, de 5 de febrero, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos, Sección 1^a), recaída en recurso contencioso-administrativo nº 236/2008 (Expropiación Forzosa) interpuesto por D^a Carmen Alcalde Cuesta contra el acuerdo de 18 de enero de 2008 del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, por el que se fija el justiprecio de la finca expropiada nº 086-00-00 (Burgos) y por la que se estima parcialmente fijando el justiprecio en 3.181,14.-€ una vez descontadas las cantidades entregadas o depositadas, devengará los intereses de demora señalados.

16.- Sentencia 92/2010, de 5 de febrero, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos, Sección 1ª), recaída en recurso contencioso-administrativo nº 126/2008 (Expropiación Forzosa) interpuesto por Dª Emilia Renuncio Gómez contra el acuerdo de 28 de noviembre de 2007 del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, por el que se fija el justiprecio de la finca expropiada nº 487-00-00 (Burgos) y por la que se estima parcialmente fijando el justiprecio en 1.512,26.-€ una vez descontadas las cantidades entregadas o depositadas, devengará los intereses de demora señalados.

22.17.- ESCRITO DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2010, DEL PRESIDENTE DEL CONSORCIO “CANAL DE CASTILLA” PLAN DE EXCELENCIA TURÍSTICA, INFORMANDO DE LA CELEBRACIÓN DEL III CONGRESO INTERNACIONAL DEL CANAL DE CASTILLA.

Dada cuenta del citado escrito en el que se informa que entre las acciones concernientes a la difusión y proyección del Canal de Castilla como producto turístico, se contempla la celebración, el próximo mes de octubre, del III Congreso Internacional del Canal de Castilla y en cuyo Comité Organizador, es deseo de la Presidencia del Consorcio, esté representada esta Excm. Diputación Provincial a través de la persona de su Presidente o, persona en quien éste delegue.

El Ilmo. Sr. Presidente toma la palabra para agradecer la deferencia del Presidente del Consorcio, aceptando participar como miembro del Comité Organizador del III Congreso Internacional del Canal de Castilla.

22.18.- ESCRITO DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2010, DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE RELACIONES LABORALES DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS, EN RELACIÓN CON LOS ESTUDIOS DE GRADO EN RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS.

Se da cuenta del contenido del citado escrito, en el que se agradece la colaboración prestada para lograr que la Comisión de Recursos del Consejo de Universidades, haya decidido recomendar la aprobación del Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos que esta Escuela ha presentado a través de la Universidad de Burgos y que se implantará en el próximo curso académico 2010-2011.

La Junta de Gobierno queda enterada.

22.19.- ESCRITO DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 2010, DEL ALCALDE DE BURGOS INTERESANDO LA COLABORACIÓN DE LA ENTIDAD PROVINCIAL EN LA CELEBRACIÓN DE LA 3ª EDICIÓN DE LA NOCHE BLANCA A CELEBRAR EL PRÓXIMO DÍA 29 DE MAYO DE 2010.

A la vista de referido escrito, la Junta de Gobierno resuelve prestar la colaboración necesaria para el buen desarrollo de la jornada cultural nocturna, Noche Blanca.

22.20.- ESCRITO DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2010, DE LA SUBDELEGADA DEL GOBIERNO EN BURGOS EN RELACIÓN CON LA CONSTITUCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA FUNDACIÓN VALPUESTA.

Se da cuenta del citado escrito y por el que se informa que la Subdelegación del Gobierno no forma parte de ninguna Fundación, ni dispone de consignación presupuestaria para poder integrarse en la misma, no obstante, se prestará la máxima cooperación y asistencia para que la Fundación Valpuesta pueda beneficiarse de ayudas y subvenciones que sean desarrolladas por los distintos Ministerios del Gobierno de España.

La Junta de Gobierno queda enterada y resuelve dar traslado del citado escrito a la Unidad de Cultura, Turismo y Comercio Rural.

22.21.- ESCRITO DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2010, DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS, SOBRE EL PROYECTO DE CREACIÓN DE LA FUNDACIÓN VALPUESTA.

Se da cuenta del citado escrito en el que se manifiesta la total disponibilidad de la Universidad de Burgos a formar parte de la Fundación Valpuesta como Socio Fundador, al mismo tiempo que le reitera el apoyo al proyecto y el compromiso de la Universidad de Burgos con la Fundación Valpuesta.

La Junta de Gobierno, queda enterada agradeciendo la disponibilidad manifestada y resuelve dar traslado del citado escrito a la Unidad de Cultura, Turismo y Comercio Rural.

23.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Seguidamente, toma la palabra el Ilmo. Sr. Presidente para agradecer en nombre propio y en el de la Junta de Gobierno, a todos los Grupos Políticos con representación en la Corporación Provincial la colaboración prestada, en la elaboración de los Planes Provinciales que se han aprobado, con especial

mención a la Presidenta de la Comisión de Desarrollo Provincial, Cooperación, Planes Provinciales y Vías y Obras, D^a Montserrat Aparicio Aguayo, así como al personal de las Unidades de Planes Provinciales y Nuevas Tecnologías e Informática, que han hecho posible la confección de unos Planes Bianuales de difícil ajuste.

A continuación toma la palabra el Diputado Provincial D. Rufino Serrano Sánchez, quien formula la queja de no haber sido convocado a la reunión que esta mañana se ha celebrado en el despacho del Sr. Presidente a instancias de una representación del grupo de empleados de Ordenanzas.

El Ilmo. Sr. Presidente indica que había dado instrucciones a la Secretaría Particular de que se le convocara a citada reunión, debiéndose a un error que dicha citación no se haya finalmente producido.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las once horas y cincuenta minutos, el Ilmo. Sr. Presidente levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta, por mí el Secretario General, que doy fe de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en el presente folio y en los treinta y nueve anteriores, todos ellos útiles solamente por su anverso, y que con las formalidades preceptivas firma el Ilmo. Sr. Presidente.

**Vº Bº Y CÚMPLANSE
LOS ACUERDOS ANTERIORES**

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Vicente Orden Vigará

Fdo.: José Luis M^a González de Miguel